

Un paso atrás de la Hacienda Estatal en la equiparación tributaria de los pactos sucesorios de presente a las transmisiones mortis causa.

Javier García Ross – Javier Muguruza

Tres recientes Consultas de la DGT, de 5/6/2020 (V1788-20, V1790-20 y V1792-20, idénticas), vienen a empañar una cuestión que creíamos definitivamente resuelta, cual es la de la equiparación de los pactos sucesorios de presente a las transmisiones *mortis causa*, a efectos de la aplicación de los beneficios tributarios previstos para éstas últimas.

Aunque la STS de 9/2/2016, y la Consulta V2397/16, de 1/6/16, de la DG de Tributos Locales, ya habían sentado el criterio de que los beneficios previstos en el IRPF y en el IIVTNU para las transmisiones *mortis causa*, son extrapolables a las operadas en virtud de pactos sucesorios de presente, como consecuentes a títulos *mortis causa* que son, ahora estas tres Consultas se oponen a la aplicación de la reducción prevista en el ISD para la transmisión *mortis causa* de una empresa familiar, a la realizada en virtud de un pacto sucesorio de presente.

El argumento, cicatero y de corto enfoque, y a nuestro entender contradictorio con la precedente doctrina referida, es que el beneficio viene redactado en la Ley del ISD por referencia al parentesco con la “persona fallecida”, y que no habiendo “persona fallecida” en los pactos sucesorios de presente, no puede aplicarse.

Confiamos en que las Hacienda Forales no se hagan partícipes de este desafortunado criterio.